

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 204 de 23 Julio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 diente manifestó que reconocía que no tenía facultades para imponer las de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896;

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 8 de Julio de 1915.—
 Echagüe.—Sr. Capitán general de a 3.ª Región.

Relación que se cita.

Carlos Lacal Linares.	Nombres de los reclutas.				
1912	Reemplazos.				
Alcantarilla, Murcia.	Ayuntamiento.	PUNTO en que fueron alistados.			
	Provincia.				
Murcia, 51.		ZONA			
31 Erc. 912.		Fecha de la re- dención.			
682		Número de la carta de pago.			
Murcia.		Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago			
500		Suma que debe ser reintegrada.			

(«Gaceta» núm. 204 de 23 Julio.)

Número 1.563.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Agosto á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 41 al 80 y 95 al 99 de la carretera de Murcia á Granada, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 246.965'80 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 21 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros.... de la carretera de....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de.... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de....», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2 470 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 20 de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de...., según cédula personal número...., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de...., provincia de...., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.564.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer me significa, que al expedir pasaportes á los obreros españoles que vayan á Francia se les prevenga, que para evitar dificultades y hasta la contingencia de ser expulsados del territorio francés, se abstengan mientras se hallen en la República de ejecutar actos ó proferir expresiones que puedan herir los sentimientos patrióticos ó la susceptibilidad de los patronos y obreros franceses procurando conducirse con la mayor corrección.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y de las Autoridades locales que cuidarán muy especialmente de hacer á los obreros las advertencias que quedan expresadas.

Murcia 25 de Julio de 1915.

El Gobernador,
Fidel Varela Millán.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.558.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE MURCIA

TERMINO MUNICIPAL DE FUENTE-ALAMO

Relación de propietarios cuyas fincas se ocupan con motivo de la construcción de la carretera del Puerto de la Cadena á Fuente-álamo, por Corvera y Valladolises.—Trozo 3.º

Número de orden.	Nombre del propietario.	Nombre del colono.	Clase de tierra.	L I N D E R O S			
				Norte.	Sur.	Este. Oeste.	
1	José Giménez Meroño.	El mismo.	Secano con olivos y almendros.	José Calvo.	José Calvo.	Rambla	Eduardo Escribano.
2	Viuda de D. Eduardo Escribano y herederos de D. José Calvo.	Mariano Martínez Izquierdo.	Idem con id. id. y algarrubos.	Miguel Zapata y Rambla.	José Albaladejo y Doña Magdalena Hernández.	Id.	Boquera.
3	Luis Hernández Guzmán.	El mismo.	Secano en blanco.	Herederos de D. José Calvo.	Andrés García.	Andrés García.	Camino.
4	Andrés García Giménez.	El mismo.	Id.	Camino viejo.	María Rosique.	Miguel Zapata.	María Rosique.
5	María Rosique Vargas.	José García García.	Idem con dos higueras.	Camino.	Juan Arroyo y vertientes.	Andrés García.	Vertientes.
6	Luis Hernández Guzmán, Pedro García, José Giménez, Miguel Zapata, José Vela García y Ginés Vera.	El mismo.	Tierra vertiente blanca.	José Díaz Muñoz.	Juan Arroyo García.	Mariano Martínez Izquierdo.	Juan Arroyo García.
7	Juan Arroyo García.	El mismo.	Secano en blanco.	Pedro García Martínez.	Id.	José García.	Pedro García.
8	Pedro García Martínez.	José Alcaraz.	Id.	Camino.	Mariano Martínez.	Juan Arroyo.	Camino.
9	Mariano Martínez Moreno.	El mismo.	Idem con olivos, higueras y almendros.	Id.	Miguel Zapata.	Miguel Zapata.	Id.
10	Herederos de D. Miguel Zapata y Don Joaquín Peñalver.	José Alcaraz.	Secano en blanco.	Id.	José García.	José García.	Id.
11	José García García.	El mismo.	Secano con almendros é higueras.	Id.	Joaquín Navarro.	Joaquín Navarro.	Id.
12	Joaquín Navarro Madrid.	María García Lorente.	Tierra secano blanca.	Id.	Joaquín Navarro.	Joaquín Navarro.	Id.
13	Herederos de D. Agustín Escribano y D. José Calvo.	Mariano Martínez Izquierdo.	Id.	Id.	Herederos de D. Agustín Escribano.	Herederos de D. Agustín Escribano y José Calvo.	Id.
14	José Aranda.	Francisco Guillén López.	Id.	Id.	José Aranda.	Bonifacio Robles.	Joaquín Navarro.
15	Bonifacio Robles Martínez.	El mismo.	Secano almendros é higueras.	Id.	Bonifacio Robles.	Bonifacio Robles.	Camino.
16	Juan Giménez Meroño.	El mismo.	Idem id. id. y olivos y granados.	Id.	Juan Giménez.	Juan Giménez.	José Giménez.
17	Asensio García Pérez.	Andrés Giménez García.	Idem id. id. y olivos y granados.	Camino viejo.	Asensio García.	Bonifacio Robles.	Asensio García.
18	José Hernández Zamora.	El mismo.	Blanca secano.	Idem con almendros é higueras.	Herederos de Magdalena Hernández.	Herederos de Magdalena Hernández.	Camino.
19	Eduardo Casanova Marques Galler.—Administrador D. Napoleón Terrer.	María Lorente Pagán y José Hernández Muñoz.	Secano con riego con almendros, higueras, algarrubos, viña y granados.	Camino viejo.	Sr. Marqués de Galtero.	Juan Ortega Pagán.	Camino y Asensio García Pérez.
				Magdalena Hernández.	Camino de Cartagena.	Juan Ortega y herederos de María Pagán.	Camino y Asensio García.

Murcia 15 de Julio de 1915.—El Ingeniero, Vicente Maese.—Es copia, El Ingeniero Jefe, Egea.

Comprobada con los antecedentes de estadística de este Ayuntamiento, con los facilitados por algunos interesados y con varias personas condecoradas del terreno, la presente relación de propietarios, cuyas fincas han de ser explotadas en este término para la construcción del trozo tercero de la carretera del Puerto de la Cadena á esta villa por Corvera y Valladolises, se halla en un todo conforme. Lo que se hace constar por la presente que autorizo á los efectos legales.

Fuente álamo 17 de Julio de 1915.—Juan Hernández.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Fuente-álamo.

Lo que se inserta en este periódico oficial, señalando el plazo de treinta días para que los que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Murcia 21 de Julio de 1915.—El Gobernador, F. del Varela.

Número 1.561.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS DE ALICANTE-MURCIA

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Yecla, que se expresarán y que durante el plazo de cincuenta días, comprendidos del 11 al 18 de Julio de 1915, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo octavo del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Alicante 22 de Julio de 1915.—El Jefe de la Sección, Ildefonso Galdó.

Relación que se cita.

Número de orden.	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	Fechas de las obligaciones.	Principal é intereses. Pesetas.	5 por 100 de recargo. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
1	Maria Teresa Azorin Pailao.	11 de Julio de 1913.	3.120 »	156 »	3.276 »

Quinta seccion.

Número 583

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª— Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Eduardo Más Garcia, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Enero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ÑORA

- Antonio Martínez, 3'26 pesetas.
- Alejandro Ortiz, 3.
- Andrés Cuello, 3'81.
- Antonio Ibáñez, 1'65.
- El mismo, 1'55.
- Antonic Orenes, 3'40.
- Concepción Manzano, 12'49.
- La misma, 3.
- Diego Martínez, 3'85.
- El mismo, 1'80.
- Francisco Aroca, 1'80.
- Francisco López, 11'60.
- Francisco Rodríguez, 3.
- Francisco Manzano, 14'45.
- Fulgencio Manzano, 3.

Anuales.

- Antonio Sánchez, 4'71 pesetas.
- Antonio Aldeguer, 1'80.
- Catalina Sánchez, 1'80.
- Diego Abellán, 1'80.
- Francisco Silvestre, 1'55.
- Ginés Guerrero, 3'94.
- Ginés Sabater, 1'55.
- José Hernández, 1'80.
- Juan Bernal, 2'51.
- José Campillo, 2'70.
- Juan Sánchez, 7'44.
- Maria Ballesta, 1'55.
- Mariano Franco, 3'45.
- Maria Ballesta, 1'55.
- Mariano Rodríguez, 3'69.
- Maria Blasa, 10'80.
- Mariano Franco, 5'69.
- Maria Sánchez, 7'44.
- Salvador Zamora, 3.
- Santiago Campoy, 3'26.

PUEBLA

- Francisco López, 2'40 pesetas.
- Francisco Martínez, 1'80.

- José García, 3.
- José Franco, 5'04.
- Josefa Martínez, 5'64.
- José Fenor, 5'34.
- José Zamora, 4'45.
- Juan Jiménez, 2'75.
- Julián Tovar, 5'63.
- Julián Martínez, 8'60.
- Juan Antonio González, 2'70.
- Juan López, 7'44.
- José Tornel, 2'75.
- José Ginéz, 1'95.
- Juan Manzano, 2'55.
- Jesús Martínez, 1'65.
- Juan Capel, 3'20.
- Luis Guirao, 1'60.
- Maria Martínez, 4'15.
- Encarnación Zamora, 1'65.
- Maria Martínez, 7'60.
- Pedro y Juan Martínez, 4'64.
- Pedro Martínez, 1'66.
- Roque López, 2'75.
- Simón López, 3.
- Salvador Rios, 2'70.
- Tomás Martínez, 4'15.
- José Sánchez, 3'15.
- Vicente Martínez, 2'26.
- El mismo 3'40

RAYA

- José Pellicer, 3'84 pesetas.
- Juan Martínez, 6'20.
- José Giménez, 3.
- José García, 1'95.
- José Hernández, 3'40.
- Miguel Viguera, 5'13.
- Manuel Tornel, 2'25.
- Pascual Conesa, 3.
- Pedro Conesa, 2'25.
- José Bermejo, 3'55.
- José Avilés, 4'15.

Semestrales.

- Domingo García, 1'65 pesetas.
- Francisco Sánchez, 2'10.
- Francisco Hernández, 15'23.
- Francisco Cánovas, 3'15.
- Francisco Hernández, 5'97.
- El mismo, 1'60.
- Gerónimo López, 4'44.
- José Zamora, 3'15.
- José Gallardo, 3'85.
- José Parra, 3'26.
- José Pellicer, 3'84.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 12 de Marzo de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.020.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª— Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 13 de Abril último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos

en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALJUCER

- Antonio Sánchez, 2'97 pesetas.
- Antonio Moreno, 3'91.
- Antonio Franco, 3'34.
- Antonio Martínez, 3'14.
- Antonio Hernández, 1'96.
- Antonio Gómez, 2'13.
- Ana Bernal, 5'22.
- Angel Gil, 5'39.
- Antonio Toledo, 5'10.
- Antonio Bernal, 2'73.
- Antonio Méndez, 7'82.
- Ana Pujante, 1'78.
- Concepción Martínez, 3'26.
- Diego Miralles, 2'73.
- Elias Moreno, 5'93.
- Francisco Galera, 8'29.
- Francisco Vivancos, 1'78.
- Francisco Bosqueros, 1'54.
- Francisco Franco, 1'90.
- Francisco Martínez, 5'10.
- Francisco Almagro, 3'80.
- Francisco López, 5'04.
- Ginés García, 4'15.
- Ginés Sánchez, 1'96.
- Isabel Carrillo, 6'22.
- Josefa Muñoz, 1'78.
- José López, 2'79.
- Juan Lorente, 1'66.
- Juan Palma, 1'78.
- José Balsalobre, 2'07.
- José Nicolás, 1'78.
- Manuel Mompeán, 3'85.
- Manuel García, 2'14.
- Manuel Gallego, 2'67.
- Salvador Alemán, 5'69.
- Salvador Franco, 1'66.
- Viuda de Matias Soler, 2'08.

Semestrales.

- Antonio Beltrán, 1'77 pesetas.
- Antonio Hernández, 2'72.
- Juan Beltrán, 2'37.
- Julián Rodríguez, 2'96.
- Josefa Palma, 2'72.
- Mateo Martínez, 2'61.

BENIAJAN

Semestrales.

- Antonio Arce, 4'15 pesetas.
- Antonio Serrano, 7'47.
- Antonio Cánovas, 7'11.
- Antonio López, 3'44.
- Alfonso Muñoz, 3'32.
- Angel Marín, 3'78.
- Antonio Marín, 2'72.
- Antonio Cánovas, 2'55.
- Bartolomé Romero, 10'96.
- Cristóbal García, 8'18.
- Cáudido Pardo, 1'54.
- Carmen Sánchez, 2'08.
- Damián López, 4'44.
- Dolores Sánchez, 5'04.
- Francisco Toledo, 3'85.
- Francisco Martínez, 4'27.
- Francisco Serrano, 1'78.
- Francisco García, 1'78.
- Francisco Cánovas, 3'56.
- Francisco Alarcón, 5'63.
- Gregorio Vicente, 3'56.
- José Tomás, 1'90.
- Josefa Leal, 4'15.
- Juan Muñoz, 5'69.

Anuales.

- Antonio Arques, 1'77 pesetas.
- Antonio Ruiz, 1'54.

Juan Serrano, 1'54.
Miguel Marín, 2'96.

SAN BENITO

Anuales.

Antonio López, 32'60 pesetas.
Antonio Pérez, 7'40.
Andrés Iniesta, 6'87.
Andrés García, 7'40.
Antonio Aliaga, 4'15.
Antonio Belmonte, 4'51.
Blas Abellán, 1'54.
Carmen Martínez, 2'08.
Diego Zapata, 1'54.
Diego Frutos, 1'54.
Francisco Carrión, 9'84.
Francisco Garrido, 2'61.
Francisco Muñoz, 2'96.
Francisco Martínez, 1'78.
Ginés Hernández, 5'39.
Gabriel López, 5'10.
José Morales, 10'55.
José Gálvez, 5'21.
José Hernández, 8'35.
Josefa Pérez, 5'10.
Juan Ibáñez, 3'37.
Juan Castillo, 3'62.
Ramón Muñoz, 12'75.
Ramón Romero, 1'78.
Serefin Vera, 21'04.
Tomás Parra, 5'63.
Viuda de José Millán, 7'29.
Viuda de Antonio Pérez, 29'04.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 10 de Mayo de 1915.—
El Agente, Patricio López.

Número 1.061.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a
—Término municipal de Totana.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1915.

Don Alberto G. Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

TOTANA

Sebastián Cánovas, 2'94 pesetas.

Antonio Costa, 1'76.
Juan Costa, 1'53.
Antonio Costa, 2'70.
Diego Gallego, 2'82.
Felipe García, 1'53.
Cristóbal García, 1'88.
Pedro García, 1'53.
Antonio García, 1'53.
Bartolomé González, 2'94.
José Miguel, 2'23.
Fausto Martínez, 2'35.
Juan Martínez, 2'35.
José Molina, 2'11.
Antonio Montes, 2'35.
Joaquín Mora, 1'89.
Juan Moreno, 1'88.
Antonio Pérez, 2'35.
Diego García, 3'52.
Francisco García, 3'52.
María García, 6'33.
Juan García, 2'23.
Sebastián García, 2'05.
Juan García, 18'23.
Angeles García, 1'93.
Juan Bautista, 1'52.
Benito García, 2'52.
Sebastián Garriguez, 47'77.
Pedro Gómez, 6'16.
Carolina González, 2'58.
Josefa González, 2'46.
Donato Granados, 54'74.
Pedro Granados, 3'69.
Marcos Guillén, 2'17.
Juan Izquierdo, 1'76.
Ana Heredia, 5'22.
Casto Heredia, 1'70.
Juan Heredia, 5'69.
Manuel Meca, 2'23.
Calixto Méndez, 98'28.
Andrés Méndez, 2'93.
Josefa Méndez, 3'87.
José Méndez, 1'93.
Pedro Méndez, 3'87.
Ricardo Meseguer, 3'69.
Juan Miras, 4'16.
Pedro Mulero, 2'64.
Rodrigo Mulero, 1'70.
Andrés Muñoz, 3'46.
Andrés García, 6'10.
Miguel Muñoz, 2'76.
Pedro Muñoz, 6'62.
Ciudad de Murcia, 36'92.
Juliana Murcia, 2'11.
Francisco Musso, 4'69.
Francisco Navarro, 3'17.
Antonio Nieto, 31'29.
Nicasio Periago, 2'35.
Juan Romero, 1'99.
Francisco Antonio, 8'97.
Francisco Romero, 2'99.
Alfonso Alvarez, 4'34.
Antonio Pallarés, 2'70.
Francisco Ponce, 32'41.
José Pérez, 3'29.
Vicente Pérez, 1'88.
Manuel Picon, 1'82.
José María Pinar, 14'36.
Antonio Requena, 3'40.
José Carrasco, 1'53.
Juan Cayuela, 1'76.
Francisco Cayuela, 2'70.
José Costa, 2'35.
Antonio Cucarella, 1'64.
Alfonso Fernández, 1'53.
Domingo García, 1'76.
Juan García, 2'47.
Francisco García, 2'35.
José García, 2'70.
Leoncio García, 2'47.
Ramón García, 2'47.
Diego Izquierdo, 2'23.
Antonio Lardín, 2'47.
Damián López, 1'74.
Juan López, 1'64.
Pedro Martínez, 1'64.
José Martínez, 2'23.
Francisco Martínez, 2.
Ceferino Martínez, 1'53.
Gerónimo Martínez, 1'53.
Fernando Meca, 1'53.
Antonio Méndez, 2'11.
El mismo, 2.
José Méndez, 1'53.
Luciano Méndez, 2'23.
Josefa Muñoz, 2'23.
Salvador Pascual, 1'64.
Juan Heredia, 3'81.
Juan Antonio Pedreño, 2.
Victorio Periago, 2'94.
Alejo Pontones, 53.

Juan Romero, 2.
María Ruiz, 1'83.
Alfonso Ruiz, 1'88.
Bartolomé Tudela, 1'76.
Francisco García, 9'49.
Juan Alcaraz, 2'11.
Antonio Martínez, 1'88.
Pedro Pérez, 2'23.
Pedro Ruiz, 2'23.
Pedro Martínez, 2'35.
Antonio Cánovas, 7'38.
Pedro Tudela, 2'52.
Alfonso López, 2'11.
Pedro López, 6'39.
Juan Martínez, 2'23.
José Sánchez, 1'76.
Miguel Sánchez, 2'99.
Francisco Martínez, 1'76.
Francisco Muñoz, 2'33.
Ginés López, 1'82.
Josefa Martínez, 2'23.
Francisco López, 3'46.
Salvador García, 2'35.
José López, 1'76.
Antonio Rodríguez, 2'11.
Pedro Rodríguez, 176.
Francisco Cánovas, 2'35.
Diego Cánovas, 2.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 24 de Abril de 1915.—El Agente, Alberto González.

Octava sección.

Número 1.560.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita a Santiago Guzmán Wehler, de cuarenta y seis años, casado, natural de Marbella (Málaga), domiciliado en la plaza de Roldán, número seis y a su esposa Carmen Tuduri, domiciliada en la calle del Príncipe de Vergara, ambos en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado el día cuatro de Agosto próximo a las once, con el fin de celebrar juicio de faltas que se sigue contra el Guzmán por amenazas a su dicha esposa, y por haberse promovido un fuerte escándalo.

Cartagena veintuno de Julio de mil novecientos quince.—El Secretario del Juzgado municipal, Adolfo Murcia.

Número 1.555.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE MANZANARES

Requisitoria.

Salazar y Vidal Angel (a) Bocallada, hijo de Tomas y Francisca, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión camarero, de diez y seis años, domiciliado últimamente en Madaga, calle de Gómez Salazar número nueve, procesado por esta, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para ser reducido a prisión, decretada por la Audiencia provincial de Ciudad Real, cuyo llamamiento se le hace comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Manzanares diez y nueve de Julio de mil novecientos quince.—H. Vega.

Número 1.537.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEERAL

REQUISITORIA

Alcázar Vidal Manuel, domiciliado últimamente en Aguilas, procesado por contrabando, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Murcia diez y nueve de Julio de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Manuel López y Avilés.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 1.559.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

REQUISITORIA

Raja Pérez Pedro, hijo de Francisco y María, natural de Mazarrón, de estado soltero, profesión minero, de diez y ocho años, domiciliado últimamente en La Unión, procesado por hurto, comparecerá en término de quince días, ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, a los efectos de la causa número 289, de 1913.

Cartagena diez y seis de Julio de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, P. S., José María Berná.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.